

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 13456.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-069-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno de la violencia, de difícil solución, impide el desarrollo integral de la sociedad, por lo que necesita de propuestas reales para rediseñar el futuro de la convivencia urbana, en un ambiente armonioso y pacífico.-

Que la ciudad de Neuquén, en beneficio de erradicar y prevenir la violencia, debe adoptar iniciativas concretas para sensibilizar a la población, promoviendo la protección de niños y niñas frente a todas las formas de violencia.-

Que es de especial importancia prevenir cualquier tipo de violencia desde su origen, en los niños, considerados como el grupo más vulnerable a la violencia, ya que expuestos a ella a temprana edad, los lleva a un futuro poco alentador.-

Que el juego es el recurso más importante de socialización que involucra a niños y niñas. En esa interacción logran reconocerse y respetarse, motivan el aprendizaje, desarrollan habilidades sociales, fortalecen vínculos con sus pares y con los mayores. Y es en el juego donde muchas veces cobran principal protagonismo los juguetes, que son objetos utilizados para el entretenimiento y tienen un aspecto funcional. Pero también poseen una dimensión simbólica que es atribuida por quien juega con él. Además, en niños y niñas permiten desarrollar sus habilidades y aspectos más creativos.-

Que los llamados juguetes bélicos, en cambio, recrean situaciones violentas ficticias que pueden tener efectos secundarios en el desenvolvimiento social e individual de los niños. Estos tipos de juguetes, que son réplicas exactas de armas, sólo conllevan a que niñas y niños jueguen a matar y que adopten conductas estereotipadas de violencia, estimulando su agresividad e impidiéndoles la posibilidad de construir una personalidad sociable. Su consumo, por parte de niños y niñas, depende entonces de los adultos que están a su cargo, padres o tutores, quienes son los únicos responsables. Es notable el grado de naturalización que tiene el niño o niña respecto de su uso. Hacer un llamado de atención e invitarlos a reflexionar, forma parte del espíritu de esta Ordenanza.-

Que según lo establece la Carta Orgánica Municipal de Neuquén, el Municipio debe instrumentar las acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño incorporada a la Constitución Nacional, que en su Artículo 31º) especifica: "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes";-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que resulta necesario contar con una normativa específica actualizada que pueda hacer efectiva la sanción respecto de la exhibición interna y externa de juguetes y videojuegos bélicos.-

Que los locales comerciales que se dediquen al rubro de juguetería, entre otros, sean sancionados económicamente por las conductas que no sean acordes a derecho.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 020/2016 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2016 del día 28 de abril y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 08/2016 celebrada por el Cuerpo el 12 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): PROHÍBASE la exhibición de juguetes bélicos y videojuegos bélicos en jugueterías, regalerías, multirubros, supermercados, hipermercados, ferias y en la vía pública.-

ARTÍCULO 2º): ENTIÉNDASE por juguetes bélicos aquellos que reproducen con un elevado grado de fidelidad las armas de fuego, ya sean cortas, largas o de artillería; armas blancas, sean de corte, de asta y/o arrojadizas; réplicas de esposas, armas eléctricas y cualquier otra imitación de instrumento de tortura. Los videojuegos bélicos son aquellos que recrean situaciones de enfrentamiento armado, incitando la violencia.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de difusión que desaconseje el uso de estos juguetes por parte de niños y niñas.-

ARTÍCULO 4º): Los comercios comprendidos en la presente Ordenanza tendrán un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación, para dar cumplimiento a la misma.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-069-B-2016).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
VOLANTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. DAVID VOLANTE
Prosecretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2084
Fecha 24.106... 12016

Ordenanza Municipal N° 13456/2006
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-069-B-16